

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintitrés (23) de julio del
dos mil veinte (2020)

Proceso: 2020-0228

Niegase las anteriores solicitudes ante el incumplimiento de los requisitos del artículo 286 del Código General del Proceso, porque la providencia del pasado 18 de febrero corresponden a los registrados en la demanda

*En las condiciones del artículo 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar a la parte demanda, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA.	
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero <u>62</u> hoy <u>24-7-2020</u>	
El secretario,	
Víctor romero c	

Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc4a8428c46bcde507536888601fb7a2a9ea23db252c6bff32be1704c8a26756**
 Documento generado en 23/07/2020 07:50:08 p.m.